



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MPC-C

Camaná, doce de marzo del año dos mil quince

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 06-MAR -2015;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el artículo 194° que según artículo 196° son bienes y rentas de las municipalidades numeral 2) los tributos creados por ordenanzas municipales, conforme a la Constitución Política del Perú y su modificación por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680

Que, según lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, Norma III Fuente del Derecho Tributario, su último párrafo dice: "son normas de rango equivalente a ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender y conceder beneficio tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente, teniendo la ordenanza municipal dicho rango, conforme a la constitución Política del Perú, en su numeral 4), artículo 200°

Que, las municipalidades provinciales están facultadas para emitir disposiciones necesarias para viabilizar la recaudación de los recursos provenientes del pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y conforme al artículo 11° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece que las municipalidades están facultadas a emitir normas complementarias, para la aplicación de los reglamentos nacionales; mientras que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que las municipalidades provinciales en materia de tránsito terrestre y en su respectiva jurisdicción, gozan de competencia normativa de gestión y fiscalización; que son funciones específicas de las municipalidades provinciales normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial de acuerdo a lo previsto por el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, requiriéndose una adecuada aplicación de las normas dentro de su jurisdicción aprobándose procedimientos que faciliten y mejoren el proceso de cobranza, dictando el correspondiente Régimen de Rebaja de Multas por Infracciones de Tránsito, como mecanismo para una oportuna cobranza de las sanciones derivadas de las papeletas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito

Que la actual gestión tiene como política brindar beneficios y facilidades para que los conductores y/o propietarios de vehículos como de establecimientos, cumplan con regularizar las multas impuestas por las infracciones cometidas y considerando la situación económica actual, se ha tenido a bien atender el pedido formulado por los diferentes vecinos y transportistas;

Que, la Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes mediante Informe N° 018-2015-AGR-GAT/MPC, solicita aprobar el proyecto de amnistía para el pago de papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito, debido a que las sanciones impuestas son elevadas y existe un gran porcentaje de personas que han sido sancionadas y por razones económicas no han pagado las multas impuestas

